



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

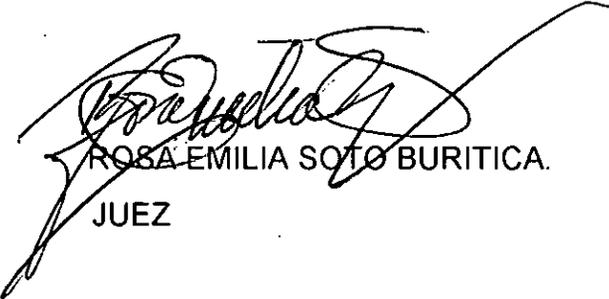
PROVIDENCIA	RECHAZO X COMPETENCIA Nro. 70
DEMANDA	IMPUGNACION.
DEMANDANTE	JEISSON ALEJANDRO CASTAÑO ZULUAGA
DEMANDADO	CINDY DAYANA CARDONA VILLA
RADICADO	05-001-31-10-008-2021-00522-00

Correspondió por reparto a este Juzgado el trámite del presente proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, instaurado por el señor JEISSON ALEJANDRO CASTAÑO ZULUAGA. y en contra de la señora CINDY DAYANA CARDONA VILLA, en representación de la menor VALENTINA CASTAÑO CARDONA, vecina del municipio de Bello Antioquia, según lo anotado el libelo demandatorio, acápite de direcciones, situación esta que impide a este despacho conocer del presente asunto, en virtud a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 2, del C. G.P, disposición que atribuye la competencia al Juez del domicilio del menor.

Por las anteriores razones y de conformidad con lo previsto en el artículo 85 ibídem, el Juzgado dispone:

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por falta de competencia, en virtud del factor territorial.
2. Remitir las presentes diligencias al JUZGADO DE FAMILIA ® DE BELLO ANTIOQUIA.

CUMPLASE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ

